



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2018-22821848-DGSOCAI

A: SOL DIAZ ORTIZ (DGSOCAI),

Con Copia A: María Gracia Andía (OGDAI),

De mi mayor consideración:

De mi mayor consideración:

Después de saludar muy atte., paso a comunicar que en base a lo requerido por el solicitante administrado, esta Dirección General de Fiscalización y Control, se delimita en los sig. Acápites, a saber:

- 1) En cuanto a las estadísticas con los motivos de las quejas asentadas, no es competencia de esta Dirección, ya que no evaluamos el contenido formulado en los libros de quejas de los locales de marras.
- 2) En cuanto a las estadísticas con el rubro de los comercios sancionados, en relación al acápite anterior, no es competencia de esta Dirección por el mismo motivo ya mencionado.
- 3) En cuanto a la forma y regularidad en que se controlan los libros de queja de los establecimientos comerciales, esta Dirección General de Fiscalización y Control no analiza, ni verifica el cumplimiento del contenido de dichos libros de quejas. Solo se puede corroborar que exista un libro de quejas en un local de marras, y de no existir se labra el acta correspondiente.
- 4) En cuanto a las estadísticas de cual es la forma de atender más empleada para solucionar al dejar acentado el motivo de la queja por parte de los establecimientos comerciales, esta Dirección es incompetente para entender al respecto.
- 5) En cuanto a las estadísticas de eficacia y eficiencia de la utilización de los libros de queja en cuanto a solucionar el tema que dio origen a la queja, esta Dirección es incompetente de entender al respecto, por los motivos brindados anteriormente.
- 6) En cuanto a las estadísticas de sanciones y motivos que sean puestos dado los libros de queja, esta Dirección de acuerdo a sus funciones y misiones no solo no posee competencia al respecto, sino que además no es la indicada para determinar sanciones de ningún tipo sobre motivos o contenidos impulsados por las quejas y reclamos efectuados en los libros de quejas de los diferentes locales comerciales.

No obstante lo mencionado, se aclara que esta Dirección General de fiscalización y Control puede corroborar y labrar el acta correspondiente en caso de verificar la inexistencia del libro de quejas en los locales comerciales inspeccionados.

Sin otro particular saluda atte.